



Las fundaciones tendrán que readaptar sus cuentas en 2012

Las entidades sin fines lucrativos deberán tener en cuenta, a partir del próximo día 1 de enero, las novedades introducidas en su contabilidad a través de la regulación recientemente aprobada.

Almudena Vigil, Madrid

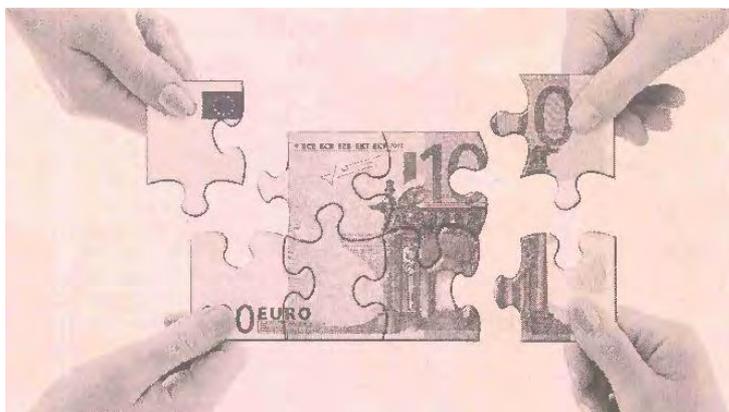
Cuenta atrás para que las fundaciones empiecen a poner en práctica una nueva contabilidad en sus balances.

El próximo 1 de enero entrará en vigor el Real Decreto, 1491/2011, de 24 de octubre (BOE del 24 de noviembre), por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de estas entidades.

Se trata de facilitar a este tipo de organizaciones la implantación de la reforma contable emprendida en España en 2007.

De hecho, el texto que entrará ahora en vigor reproduce gran parte de la regulación contenida en el RD 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para pymes y los criterios específicos de las microempresas.

Desde la reforma general contable de 2007, las entidades sin ánimo de lucro habían seguido aplicando la adaptación aprobada por un Real Decreto de 1998, salvo en aquellos aspectos que de forma expresa se opusieran a la nueva regulación.



Las entidades sin ánimo de lucro tendrán en breve una nueva contabilidad para sus balances.

Las entidades sin fines lucrativos contarán con un modelo general de plan de actuación

El legislador ha considerado la circunstancia de que en la definición de los elementos que integran las cuentas anuales no tiene sentido valorar los activos en función del beneficio económico. Por ello, en su lugar, se valorará que generen rendimientos aprovechables en la actividad futura, es decir, que incorporen un potencial de servicio

para los usuarios o beneficiarios de la entidad, aunque no generen flujo de efectivo.

Por otro lado, el formato de la cuenta de resultados tendrá que mostrar la variación total del patrimonio neto de la entidad en el ejercicio, como expresión de su viabilidad futura y de la capacidad para cumplir con los fines de interés general que se le hayan encomendado.

Plan de actuación

La nueva normativa incluye, además, un modelo general de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, cuyo

grado de cumplimiento debe incluirse en la memoria de las cuentas anuales. En este plan se han de reunir todos los datos que permitan comprobar el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos, de forma que se da una mayor homogeneidad y transparencia a la información suministrada por estas entidades.

Ámbito de aplicación

Estas reglas contables serán de aplicación obligatoria para todas las fundaciones de ámbito estatal para los ejercicios económicos que comiencen a partir del 1 de enero de 2012.

También afectará a las fundaciones de ámbito autonómico cuya ley remita, para la elaboración de las cuentas anuales, a los modelos, normas y criterios establecidos en la adaptación sectorial del Plan General Contable para las entidades sin fines lucrativos o a la legislación sectorial aplicable.

En definitiva, la reforma deberá ser tenida en cuenta por todas las fundaciones de ámbito autonómico, salvo las de ámbito catalán, que ya cuentan con un plan de contabilidad propio, aplicable a las fundaciones.

LA CLAVE

La regulación que existía hasta ahora para las entidades sin fines lucrativos se refería al plan contable del año 90 y no recogía lo establecido en la Ley de Fundaciones y en la Ley Orgánica de Asociaciones de 2002.